

RESOLUCION No. 031 DE 2025

(25 de febrero)

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Personería de Bucaramanga para el periodo 2025-2027”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en y el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *“En todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados, quienes deberán ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)”*.
2. Que, en cumplimiento de dicha disposición y una vez adelantada las etapas de la convocatoria la Personería Municipal de Bucaramanga mediante la Resolución No. 148 del 1 de agosto de 2024, conformó la Comisión de Personal de la Personería Municipal de Bucaramanga para el período 2024-2026, sin embargo, se presentaron renunciaciones por parte de los representantes principales y suplentes de los empleados.
3. Que el artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015 dispone: *“Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.”*
4. Que ante las vacancias definitivas de la totalidad de los integrantes de la Comisión, se convocó a través de la Resolución No. 016 del 24 de enero de 2025, a los funcionarios de carrera administrativa a que se postulen para la elección de los nuevos representantes para la integración de la Comisión de Personal y a todos los empleados de la planta de personal para que elijan a quienes los representarán los próximos dos años, estableciéndose las diferentes fechas y etapas del proceso, entre ellas la fecha de inscripción y el número mínimo de candidatos.
5. Que conforme al cronograma de la convocatoria el 19 de febrero de 2025, se realizó la jornada de votación en el horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m.
6. Que, de conformidad con el Acta de cierre de los escrutinios de la Comisión de Personal 2025-2027, los resultados de las votaciones fueron los siguientes:

CANDIDATO	VOTACION OBTENIDA	CARGO
JOSE RAUL BOLAÑO ARIAS	UN (1) VOTO	Profesional Universitario – Delegada Patrimonio y Protección del Ambiente
ANDRES GUERRERO PARDO	UN (1) VOTO	Profesional Universitario – Delegada Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios
EDGAR ROSEMBERT QUINTANILLA	DOCE (12) VOTOS	Profesional Universitario – Delegada Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios
LUIS ALBERTO SIERRA	NUEVE (9) VOTOS	Profesional Universitario – Delegada Políticas Sociales

7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.14.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015, "Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quien en su orden reemplazarán a los principales".
8. Que el Artículo 2.2.14.2.13 ibidem señala: "Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección".
9. Que el artículo 2.2.14.1.3 ibidem dispone: "**Secretario de la Comisión de Personal.** El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004."
10. Que mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025 se designaron como Representantes del Nominador ante la Comisión de Personal a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS.
11. Que es procedente conformar la Comisión de Personal de la Personería Municipal de Bucaramanga, para el período 2025 – 2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. La Comisión de Personal de la Personería Municipal de Bucaramanga para el período 2025-2027, estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

NOMBRE	CARGO	PRINCIPAL/SUPLENTE
EDGAR ROSEMBERT QUINTANILLA	Profesional Universitario – Delegada Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios	PRINCIPAL
LUIS ALBERTO SIERRA	Profesional Universitario – Delegada Políticas Sociales	PRINCIPAL
JOSE RAUL BOLAÑO ARIAS	Profesional Universitario – Delegada Patrimonio y Protección del Ambiente	SUPLENTE
ANDRES GUERRERO PARDO	Profesional Universitario – Delegada Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios	SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD: Servidores públicos que ejerzan el cargo de JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS:

NOMBRE	CARGO
TATIANA MARCELA PALENCIA CACERES	Jefe de la Oficina Financiera
FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ	Personero Delegado para la Vigilancia y Asuntos Disciplinarios

PARÁGRAFO: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes aquí designados, ejercerán por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: SECRETARIA TÉCNICA. Designar como Secretaria de la Comisión de Personal a la Secretaria General de la entidad, quien ejerce las funciones de Jefe de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: Son funciones de los representantes de los empleados en la Comisión de personal, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 las siguientes:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero Municipal de Bucaramanga